

efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 17 de octubre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 17 de octubre de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de seis millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 22 párrafo 3º de la Ley 10/88, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de seis millones (6.000.000 Pts.) de pesetas, al Ayuntamiento de Cádiz, con la finalidad de financiar la actuación denominada Paseo Marítimo de la Bahía, Proyecto de Obras.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 17 de octubre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 17 de octubre de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de seis millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 22 párrafo 3º de la Ley 10/88, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de seis millones (6.000.000 Pts.) de pesetas, al Ayuntamiento de Cádiz, con la finalidad de financiar la actuación denominada Baleario y Playa de Cortadura, Proyecto de Obras del Baleario.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 17 de octubre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 17 de octubre de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de quince millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por

las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 22 párrafo 3º de la Ley 10/88, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por rozón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de quince millones (15.000.000 Ptas.) de pesetas, al Ayuntamiento de Cádiz, con la finalidad de financiar la actuación denominada Operaciones en el área de RENFE. Proyecto y Planeamiento.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 17 de octubre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

CORRECCION de errata a la Orden de 6 de octubre de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas o los municipios que se citan. (BOJA núm. 85, de 21.10.89).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 4.822, donde dice: «... por importe de 1.200.000 ptas.,...», debe decir: «... por importe de 1.200.000 ptas.,...».

Sevilla, 30 de octubre de 1989.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de octubre de 1989, por la que se concede una subvención específica al Consejo Regulador de las denominaciones de origen Jerez-Xeres-Sherry y Manzanilla Sanlúcar de Barrameda, para el estudio de un plan de ardenación del marco de Jerez.

El marco de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xeres-Sherry» y «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda», viene atravesando,

en los últimos tiempos, por graves dificultades en la comercialización y venta de sus vinos derivadas fundamentalmente de un estancamiento en la demanda, dificultades que están poniendo en grave peligro la renta de todos los implicados en el sector y especialmente la de los pequeños y medianos viticultores.

La Consejería de Agricultura y Pesca viene apoyando el proceso negociador, que se viene abordando en los últimos tiempos entre los distintos interlocutores sociales afectados uno de cuyos hitos ha sido el Acuerdo recientemente suscrito entre las Cooperativas Vitivinícolas y la Federación de Bodegas (FEDEJEREZ) del Marco de Jerez, a fin de afrontar y resolver la situación descrita.

En este contexto, y ante la necesidad de conocer con el rigor, detalle y profundidad que la situación y los intereses en juego requieren, se ha planteado, por dichos interlocutores, la necesidad de disponer de un Estudio especializado que contemple el Marco de Jerez en su integridad, desde la producción hasta los mercados y sugiera un Plan Integral de Ordenación y de actuaciones a realizar en los próximos años, solicitándose su financiación por la Consejería de Agricultura y Pesca.

En consecuencia, y a fin de continuar apoyando el proceso iniciado, facilitar a las partes un instrumento idóneo para acometer las medidas necesarias tendentes a resolver la situación y dificultades actuales y desde la consideración de que el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xeres-Sherry» y «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda», es el organismo idóneo para asumir este tipo de actividades,

DISPONGO:

Artículo 1º.

Se concede una subvención específica por razón del objeto de hasta cuarenta y cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil pesetas (44.688.000 Ptas), al Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xeres-Sherry» y «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda» para financiar el encargo y realización de un «Estudio del sector vitivinícola del marco de dichas denominaciones y del mercado de sus vinos» que aborde, entre otros aspectos, las causas del desequilibrio entre oferta y demanda en función de las características propias del mercado y de la producción, los escenarios de ordenación del sector, incidencias económicas de los posibles cambios y las propuestas y desarrollo de las fórmulas correctoras pertinentes.

El estudio subvencionado deberá estar finalizado antes del 30 de agosto de 1990.

Artículo 2º.

Corresponde al Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xeres-Sherry» y «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda» el encargo y pago del Estudio subvencionado debiendo constituir, en su seno, una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de los sectores productor y exportador para conocer, informar y supervisar el desarrollo de los trabajos.

La subvención se hará efectiva cuando por parte del Consejo Regulador se certifique la realización del Estudio de modo satisfactorio, pudiéndose hacer un pago parcial del 50% del total, al justificarse al menos, una parte equivalente del Estudio.

Artículo 3º.

La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, deberá designar representantes en la Comisión de Seguimiento prevista en el artículo 2º.

Sevilla, 20 de octubre de 1989.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 20 de octubre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1784/86, interpuesto contra esta Consejería, por Arracería Sevillana, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 1784/86 interpuesto por «Arrocería Sevillana S.A.» contra resolución de la Consejería de Salud y Consumo, de 17 de abril de 1986, desestimatoria